ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(Art. 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015).

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARICHARA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARICHARA S.A. E.S.P PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA EDUCACION AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD DE BARICHARA Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA.

SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE BARICHARA (S)

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015; se permite presentar el análisis de la conveniencia y oportunidad para realizar la contratación para el **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARICHARA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARICHARA S.A. E.S.P PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA EDUCACION AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD DE BARICHARA Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA"**

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

Que el Municipio de Barichara, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica y de conformidad con los art. 311 y siguientes de la Constitución Política, la ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementaria, tienen dentro de sus competencias propender por el desarrollo económico, cultural y social de toda la comunidad. El art. 315 de la Constitución Nacional, en su numeral 3, define como funciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, es por tal razón que como representante legal del municipio debe propender con sus acciones garantizar a los ciudadanos la protección de sus derechos, su vida, sus bienes, como fin constitucional.

Es deber constitucional de los alcaldes velar por el beneficio de los habitantes de sus municipios, en todas sus formas legales, brindar a todos los ciudadanos garantías que permitan un desarrollo social sostenido, además de cumplir con el programa de gobierno y plan de desarrollo que se ha trazado, y sobre todo ayudar a la comunidad en las necesidades básicas insatisfechas, como es el bienestar de la población en general.

En cumplimiento del art. 80 de la Constitución Política mediante el cual se declara que el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

El municipio de Barichara cuenta con un área rural bastante amplia y de acuerdo con las cifras del CONPES 3874, la cobertura de recolección de residuos sólidos en áreas rurales solo llego al 21.9% para el año 2013, mientras que para el área urbana la cobertura alcanzo el 97.8%. Esto representa una gran brecha del saneamiento básico en las zonas rurales del país, que contribuye a la disminución de la calidad de vida de los hogares que allí se encuentran asentados, para el año 2025, la realidad no es muy diferente, lo que plantea una problemática real y urgente dada la contaminación ambiental que puede darse al disponer de forma incorrecta los residuos sólidos y las consecuencias a la salud humana que esto puede representar.

Dado lo anterior, y considerando las condiciones de la recolección de residuos sólidos en las zonas rurales del país, dispuestas en Decreto 2981 de 2013 y en el titulo f del reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico- RAS, la Empresa de Servicios Públicos de Barichara, en su calidad de entidad prestadora de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio, presenta una

propuesta de recolección para el área rural de Barichara, con el fin de dar cumplimiento a las metas que se establecieron en el plan de desarrollo **"JUNTOS POR LA BARICHARA QUE SOÑAMOS" EJE 3. JUNTOS POR LA SOSTENIBILIDAD.**

Adicional a lo establecido anteriormente, actualmente en el municipio no se realiza la recolección de los residuos sólidos generados en la zona rural, el daño ambiental y a la salud de las personas, por inadecuada disposición de los mismos, van en aumento. Una estrategia de prevención ante esta problemática es la educación ambiental en las comunidades rurales presentes en el municipio, con el fin de generar conciencia de la importancia de la separación de los residuos en la fuente y la correcta disposición de estos.

Además, considerando que el turismo, es una actividad económica fuerte en la región, y que los senderos y corredores viales rurales se convierten en una atracción adicional para las personas que visitan el municipio, es de vital importancia incentivar y mantener la cultura que ha caracterizado al municipio.

2. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

2.1. Propuesta técnica y económica

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

2.2. Certificado de existencia y representación legal — persona jurídica

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de proveedor de servicios, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente dependiendo de la clase de empresa. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y mínimo un (1) año más.

2.3. Autorización del órgano social. - persona jurídica

Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

2.4. Registro único tributario (RUT)

Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de la persona jurídica y representante legal para personas jurídicas o de la persona natural, actualizado según la ley de crecimiento y resolución No. 114 de diciembre 21 de 2020 expedida por la DIAN.

2.5. Cédula de ciudadanía.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del Representante Legal.

2.6. Hoja de vida función pública

Presentar la hoja de vida en formato único de función pública, de la persona jurídica o persona natural en formato único persona natural con declaración de bienes del mismo.

2.7. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales.

Si es persona jurídica debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo a la ley de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta. Si es persona natural puede anexar certificación o el comprobante de pago del periodo correspondiente de acuerdo a la fecha de la presentación de la propuesta.

2.8. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos — REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

2.9. Experiencia

De acuerdo a la necesidad a satisfacer a través de los servicios profesionales, el Municipio de Barichara, Santander, estima conveniente que el contratista tenga experiencia e idoneidad; para lo cual, se deberá acreditar mediante copia de contrato y acta de recibo final o liquidación o certificación con los requisitos exigidos, mínimo la siguiente experiencia:

- ✓ Haber ejecutado mínimo dos (02) contratos cuyo objeto o actividades tenga relación directa. En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- Nombre del contratante
- Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- Participación y porcentaje (individual o plural)
- Cumplimiento.

2.10. Documentos consultados y/o verificados por la entidad

Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar o verificar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos de la persona antes de adjudicar el contrato, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para contratar.

2.10.1. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación que demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para esto se realizará consulta y/o verificación de la persona jurídica y representante legal o persona natural, y en caso que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y No demuestre que tiene acuerdo de pago, No se suscribirá el contrato.

2.10.2. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta y/o verificación de la persona jurídica y representante legal o persona natural en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la de la persona jurídica o representante legal o persona natural presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, NO se suscribirá el contrato.

2.10.3. Certificado de antecedentes judiciales.

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta y/o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural en la página de la Policía Nacional, so pena de NO suscribir el contrato.

2.10.4. Verificación situación militar

El municipio realizará la consulta y/o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través de la página web para verificar si la persona tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, o en caso de no poder realizar la consulta directamente se requerirá la copia de la libreta militar para los fines correspondientes de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017.

2.10.5. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

El municipio realizará la consulta y/o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si persona ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el Municipio, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

3. OBJETO DEL CONTRATO:

"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARICHARA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARICHARA S.A. E.S.P PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA EDUCACION AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD DE BARICHARA Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA"

3.1. ALCANCE DEL OBJETO.

Mediante el presente convenio la empresa de servicios públicos, deberá ejecutar las siguientes actividades: .

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Disposición final	Toneladas	268	$140.000	$37.520.000
2	Campaña de sensibilización sobre el manejo adecuado de residuos sólidos	Global	2	$3.700.000	$7.400.000
	VALOR TOTAL				44.920.000,00

RUTAS VEREDALES

VEREDA
RUTA 1: Santa Helena Bajo y Alto
RUTA 2: Salitre, Paramito, San José Bajo
RUTA 3: San José Alto, San José llano, Arbolito, Llano Higueras
RUTA 4: Caucho, Caraquitas, Guayabal
RUTA 5: Butaregua, Carare, Guanentá, Regadillo, Pino, Chaguete Lubigará

4. PARTES QUIENES INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BARICHARA– SANTANDER

ENTIDAD CONTRATISTA: PERSONA JURIDICA - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BARICHARA.

5. PLAZO.

Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar el plazo para la ejecución será de **UN (01) MES.**

6. LUGAR DE EJECUCION

Municipio de BARICHARA - Santander.

7. IDENTIFICACION DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

Convenio Interadministrativo de transferencia.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes:

8.1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

8.2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato.

8.3. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.

8.4. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.

8.5. Verificar todas las especificaciones.

8.6. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.

8.7. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.

8.8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.

8.9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos.

8.10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

8.11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

8.12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.

8.13. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para prestar este servicio.

8.14. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todos los servicios requeridos con los elementos necesarios para la ejecución.

8.15. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.

8.16. Presentar al supervisor informes de los servicios que deben quedar a la consideración de municipio.

8.17. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.

8.18. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.

8.19. El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.

OBLIGACIONES DE LA E.P.B:

1) Verificar a través de la supervisión la ejecución del objeto del convenio.

2) Cancelar en forma oportuna el valor de los recursos comprometidos con cargo al convenio

3) Destinar los recursos únicamente para la ejecución del objeto contractual, del presente convenio.

4) Realizar los trámites pertinentes en materia contractual para la ejecución del objeto del presente contrato.

5) la recolección de residuos se efectuará en las 18 veredas del municipio

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL REGIMEN ESPECIAL.

El artículo 209 de la constitución política prescribe que:

> *" (...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejerce en los términos que señale la ley."*

Ley 489 de 1998, indica:

> ***Artículo 6°. Principio de coordinación**: En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejerció de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales.*

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Ahora, el artículo 1495 del código civil define el convenio o convención en los siguientes términos:

"Convenio o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas".

Artículo 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

La corte constitucional en el análisis de asequibilidad del artículo 95 de la ley 489 de 1998, respecto de los convenios interadministrativos señala que *"(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber* ***la coordinación*** *de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del estado" (Negrilla fuera del texto).*

De esta manera, atendiendo a la finalidad de los convenios del artículo 95 de la ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones sinalagmáticas entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian.

El Municipio de Barichara, Santander y E.P.B., deben compartir un propósito común que les permite asociarse mediante un convenio interadministrativo que condescienda a desarrollar el objeto del mismo a satisfacción de las partes y en beneficio de la comunidad.

Este convenio se debe suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, establecidos en el artículo 209 de la constitución política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

Sobre los convenios interadministrativos ha sostenido la doctrina que son aquellos utilizados para cumplir los fines constitucionales y legales que les compete a las entidades estatales:

"Los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la Ley. Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas el cumplir con su misión u objetivos. Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios. Los convenios celebrados de esta forma deben tener un régimen especial y, por consiguiente, distinto al de los convenios".

10. GARANTIA:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas no es obligatoria, De acuerdo a lo anterior para el presente contrato no se exigirán las pólizas ya que este es de tracto sucesivo y pagos mensuales, lo que implica que, si no se cumple con las obligaciones contractuales, no se harán los respectivos pagos.

11. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO Se debe efectuar los procedimientos con fundamento legal, enmarcado dentro del régimen jurídico colombiano, existente en toda las actuaciones administrativas con el fin de dar cumplimiento a lo mandado en la Constitución Política de Colombia, por ende se debe contratar con una persona natural o jurídica que pueda ejecutar el convenio interadministrativo para la financiación

de los gastos de funcionamiento de la empresa de servicios públicos de Barichara, para que se ejecute dentro de la normatividad la asignación de recursos en total son: **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($44.920.000) M/CTE.** que se cancelen por la prestación del servicio sean invertidos correctamente, en él entendido para que cumplan los fines esenciales del Estado.

12. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

El valor estimado del convenio asciende a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($44.920.000) M/CTE.**

13. FORMA DE PAGO.

La forma de pago del convenio se realizará así: **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($44.920.000) M/CTE, un (01) único pago,** para efectuar el pago, se tendrá en cuenta el avance en la ejecución de los servicios contratados, de acuerdo con el seguimiento y evaluación por parte de la supervisión del contrato, el contratista. Para la realización de cualquier pago al contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; factura electrónica, informe de actividades, soportes requeridos y evidencias, y demás documentos requeridos para tal efecto. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exoneran al Municipio Contratante del Pago de intereses moratorios.

14. FUENTE DE FINANCIACIÓN

RUBRO	CONCEPTO	VALOR($)
2.3.2.02.02.009.32.01.009	Servicio de seguimiento y evaluación de los programas de recolección de residuos pos consumo	$ 40.000.000
2.3.2.02.02.009.40.03.022	Servicios de implementación del plan de gestión integral de residuos solidos PGIRS	$ 5.000.000
	TOTAL	**$ 45.000.000**

15. SUPERVISION.

Será ejercida directamente por la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN**, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, en el área contractual, administrativo y público.

16. TIPO DE RECURSOS:

Respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **26-00190** del 02 de marzo 2026 anexo al presente convenio, expedido por la Secretaria de Hacienda y del Tesoro del municipio de Barichara.

17. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

El alcalde Municipal de BARICHARA se encuentra facultado para realizar el presente proceso de contratación según la ley 1551 de 2012.

19. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se invita a los integrantes de las veedurías Ciudadanas, ciudadanía en general, organizaciones cívicas, etc., para que efectúen el seguimiento correspondiente al presente proceso.

Se expide en el Municipio de Barichara (S) a los, veintidós (22) días de julio del 2026.

SECRETARIA DE PLANEACIÓN
MUNICIPIO DE BARICHARA
APROBADO

ING. FERMIN DARIO QUINTANILLA VIVIESCAS
Secretario de Planeación Municipal